

**CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROGRAMADA A EMPRESAS**

Al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

De una parte:

D. **Javier Fernández Díez de los Ríos** con NIF **34802009L** en su propio nombre y representando a la marca comercial Logístikos, con sede social en **C/ Isabel de Castilla, 3, s/n de Ocaña** (en adelante, la **entidad externa**).

**Y de otra parte - Datos de la empresa bonificada:**

**1.- PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Teléfono de Contacto: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

**2.- DATOS DE LA EMPRESA BONIFICADA:**

Razón Social: \_\_\_\_\_

Nombre comercial: \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

Cuenta de Cotización S.S.: \_\_\_\_\_

Domicilio Social: \_\_\_\_\_

CP: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Teléfono de Empresa: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

C.N.A.E.: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

¿Es PYME? Si  No  Representación Legal Trabajadores (RLT) \_\_\_\_\_

**3.- ¿HA INICIADO SU EMPRESA LA ACTIVIDAD EN 2021 O 2022? O ¿HA ABIERTO NUEVOS CENTROS DE TRABAJO?**

En caso afirmativo rellene lo siguiente: Fecha de Inicio de la Actividad Empresarial: \_\_\_\_\_

Fecha de inicio del nuevo Centro de trabajo: (debe tener una nueva Cuenta de Cotización): \_\_\_\_\_

Nº Trabajadores Contratados en el momento de Iniciar la Actividad o nuevo centro: \_\_\_\_\_

**4.- DATOS DE SU ASESOR LABORAL** Se le mandará la documentación de finalización en copia para aplicar la bonificación en los Tcs correspondientes.

Asesoría laboral: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Persona de contacto: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

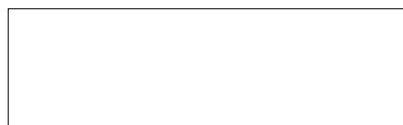
**5.- FORMA DE PAGO (fecha de cargo y método de pago)**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA (Por el representante legal de la entidad externa)



FIRMA (Por el representante legal de la entidad bonificada)



## CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROGRAMADA A EMPRESAS

Al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

### **ACUERDAN**

#### **Primero. Objeto.**

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

#### **Segundo. Entidad externa.**

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa *Javier Fernández Díez de los Ríos con nombre comercial Logísticos y Human Balance*

#### **Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad organizadora, las siguientes:

- 1.- Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas. La Entidad Externa podrá impartir la formación, estando inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por el Servicio Público de Empleo Estatal, con código de inscripción 99000246 y fecha 16/06/2022
- 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios. (Aplicable para empresas de menos de 50 trabajadores y antes del 1 de julio)
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9.- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

#### **Cuarto. Obligaciones de las empresas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la empresa bonificada, las siguientes:

1ª Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de «formación profesional para el empleo».

- a. Dado su carácter específico, se creará una cuenta contable en el subgrupo 74 «Subvenciones a la explotación», que se podría denominar y numerar como «Ingresos por formación en el empleo» o en cuentas del subgrupo 75 «Otros Ingresos de Gestión».
- b. Los costes externos se contabilizarán en cuenta separada o epígrafe específico en las cuentas que según su naturaleza le corresponda del subgrupo 62 «Servicios Exteriores» con la referencia «formación continua».

## CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROGRAMADA A EMPRESAS

**Al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.**

c. Como regla general, no es admisible la imputación del IVA como coste formativo bonificable, excepto para las entidades exentas o no sujetas al impuesto.

d. Los pagos correspondientes a la formación bonificada deberán efectuarse antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.

2ª Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

3ª Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.

4ª Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, en el caso de empresas con una plantilla superior a 5 trabajadores.

5ª Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas en la modalidad presencial, y de los registros de conexiones en la modalidad teleformación.

6ª Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.

7ª Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.

8ª Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas. No solicitar cantidades a los participantes para pagar total o parcialmente las iniciativas de formación profesional para el empleo bajo el formato acciones formativas.

9ª En el caso que la Entidad Externa gestione un permiso individual de formación, esta, podrá facturar a la empresa por los costes de gestión del permiso.

10ª Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

11ª Cumplir las obligaciones relativas al derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores en el caso de su existencia.

12ª Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.

13ª No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la teleformación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo.

14ª No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.

15ª Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

### **Quinto. Costes de organización de la formación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes se determinarán por presupuesto y la parte bonificable no podrá superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

### **Sexto. - Reserva de crédito.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa bonificada, en caso de tener menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito

**CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROGRAMADA A EMPRESAS**

**Al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.**

de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

**Séptimo. Desistimiento unilateral.**

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

**Octavo. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

**Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato.**

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá duración indefinida salvo renuncia expresa con dos meses de antelación por cualquiera de las partes.